

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

Ley Nº 7828

Esta ley se sancionó el día 10 de Julio de 2014

PROMULGADA POR DCTO. M.T. Nº 2334 DEL 06/08/14 - ADHIERE LEY NACIONAL Nº 26.816 - CREACION REGIMEN FEDERAL DE EMPLEO PROTEGIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - MODIFICA LEY 5.136

Ref. Expte. Nº 91-32.172/13

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de
L E Y

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Salta a la Ley Nacional Nº 26.816 de creación del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.

Art. 2º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Trabajo de la Provincia, que instrumentará los mecanismos y normas reglamentarias pertinentes para su cumplimiento.

Art. 3º.- Modifícase el segundo párrafo del inciso f) del artículo 2º de la Ley Nº 5.136, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La asignación familiar por hijo, cuando éste fuera discapacitado y se encuentre a cargo del agente, se abonará sin límite de edad, siendo compatible con la percepción de cualquier tipo de pensión o prestación fundada en la discapacidad."

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.

FIRMANTES

Godoy - Lapad - Corregidor - López Mirau

Salta, 6 de Agosto de 2014

DECRETO Nº 2334

Ministerio de Trabajo

Expediente Nº 91-32.172/13 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º. Téngase por Ley de la Provincia Nº 7828, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro

Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Costello - Simón Padrós